

lado por el individuo de la misma D. Cipriano Olícegui en orden á la instancia de D. José Antonio San Sebastián solicitando se le relevase de presentar al adendo en la Alhóndiga el vino que importa de Andoain por la carretera de Astigarraga á la Venta para su casero de Otrasmuerta, permitiéndole verificar dicho adendo por el contenido de la guía con que debía circular el artículo, la cual presentaría en la Alhóndiga para el abono de los derechos correspondientes.

Hizo uso de la palabra el Sr. Olícegui diciendo que á las breves consideraciones expuestas en el voto particular, poco tenía que añadir en apoyo de la resolución que proponía, favorable á la solicitud del recurrente.

Ademas de que este tuvo antes la misma concesión que ahora pide y esto demuestra que no se consideró perjudicial otorgársela, se dá el caso de que en otros pueblos se observa la misma costumbre de hacer los adendos por presentación de las guías sin conducir á la Alhóndiga los artículos gravados y para acreditarlo con hechos dijo el Sr. Olícegui que se repite con frecuencia el caso que el comerciante de esta localidad D. Fermín Trocena remite vino á una cantina próxima á San Marcos y situada en jurisdicción de Alza conduciéndose directamente al puesto y llevando solo el documento de porte á la Alhóndiga de aquella población y lo propio hace el comerciante D. Ramón Jambarte con los que envía á un establecimiento que tiene en Lero y otros que despachan para Oyarzun donde no se exige la presentación del artículo sino la guía verificándose por lo que ésta arroja el pago de derechos.

Expuso que no podia temerse en manera alguna que por la concesión se viniera á fomentar el con-